



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000545 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES 30 OCT 2013

VISTO:

El Oficio N° 1320-2013-GOB.REG.TUMBES-DRST-DG, recepcionado por esta sede regional en fecha 01 de Julio de 2013 y el Informe N° 000585-2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 10 de octubre de 2013 y Escrito de registro N° 7917, de fecha 07 de junio de 2013, sobre recurso de apelación.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Directoral N° 357-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 09 de Mayo de 2013, se resuelve declarar IMPROCEDENTE, lo solicitado por el TAP LUIS ENRIQUE ARAMBULO LÓPEZ, sobre actualización de Nivelación Médica Nivel IV a Nivel V.

Que, mediante escrito de registro N° 7917, de fecha 07 de junio de 2013, el administrado interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 357-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 09 de Mayo de 2013, por encontrarla sin sustento legal, esperando que se resuelva la apertura del comité de nivelación médica para este año 2013 y se le reconozca la actualización de nivelación médica del nivel IV a nivel V.

Que, mediante Oficio N° 1320-2013-GOB.REG.TUMBES-DRST-DG, de fecha 26 de junio de 2013, se remiten los actuados del Recurso de Apelación interpuesto por el administrado LUIS ENRIQUE ARAMBULO LÓPEZ, el mismo que ha





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000545 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES 30 OCT 2013

sido admitido mediante Informe N° 219-2013/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 12 de junio de 2013.

Teniendo en cuenta el principio de legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho; dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, de la revisión de lo actuado y el análisis correspondiente, se colige que la Resolución Ministerial N° 998-2012/MINSA, de fecha 20 de diciembre de 2012; aprueba la Directiva Administrativa N° 194-MINSA/OGA-V.01; la misma que establece el proceso de ascenso automático excepcional por años de servicio de los profesionales de la Salud, la cual determina la vigencia de aplicabilidad del mencionado ascenso automático: *"Que a los profesionales de la Salud se les ubicará en los nuevos niveles de carrera, con eficacia anticipada, al 19 de diciembre de 2012.*

En el presente caso se tiene claro que el administrado al momento de ejecución del Cronograma establecido mediante la Directiva Administrativa N° 194-MINSA/OGA-V.01; aún no cumplía con los requisitos establecidos para efectuar la Promoción Médica del IV al V nivel que se encontraba el recurrente; por lo que en ese sentido resulta improcedente lo solicitado por el administrado.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000545 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES 30 OCT 2013

Que, mediante Informe Nº 000385-2013/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 10 de octubre de 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare INFUNDADO, el recurso de apelación formulado por Don LUIS ENRIQUE ARAMBULO LÓPEZ, contra Resolución Directoral Nº 357-2013-GOB.REG.TUMBES-DRS-DR, de fecha 09 de mayo de 2013.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por LUIS ENRIQUE ARAMBULO LÓPEZ, contra Resolución Directoral Nº 357-2013-GOB.REG.TUMBES-DRS-DR, de fecha 09 de mayo de 2013; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; y dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento de las interesadas, Dirección Regional de Salud de Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERARDO FIDEL VÍÑAS DÍAZ
PRESIDENTE REGIONAL